

APRUEBA EXTENSIÓN 8 PARALIZACIÓN TEMPORAL EN OBRA "CONSTRUCCIÓN Y COMPLEMENTO PMB POBLACION FRESIA, LOTA".

DECRETO N° 937 .- /

LOTA, 29 de mayo del 2019

VISTOS:

a) Decreto Adjudicatorio N° 991 de 17.04.2014, Decreto N° 1.338 de 02.06.2014, que aprueba contrato de obra pública de la referencia suscrito el día 19.05.2014, adjudicada a la Empresa Constructora Andes y Compañía Limitada, Decreto N° 1.272 del 03.06.2015 aprueba ampliación de plazo 1; Decreto N° 788 del 03.05.2016 aprueba ampliación de plazo 2; Decreto N° 1.733 del 30.09.2016 aprueba ampliación de plazo 3; Decreto N° 2.081 del 29.11.2016 aprueba ampliación de plazo 4; Decreto N° 485 del 27.03.2017 aprueba ampliación de plazo 5; Decreto N° 764 del 11.05.2017 aprueba Contrato Modificatorio I Decreto N° 874 del 01.06.2017 aprueba ampliación de plazo 6; Decreto N° 1.147 del 18.07.2017 aprueba ampliación de plazo 7; Decreto N° 1.312 del 16.08.2017 aprueba ampliación de plazo 8; Decreto N° 1.515 del 15.09.2017 aprueba ampliación de plazo 9; Decreto N° 1.849 del 10.11.2017 que modifica Decreto N° 1.515; Decreto N° 1.893 del 15.11.2017 aprueba Contrato Modificatorio II; Decreto N° 1.905 del 17.11.2017 aprueba Paralización Temporal; ; Decreto N° 142 del 17.01.2018 aprueba extensión Paralización Temporal; Decreto N° 576 del 16.03.2018 aprueba extensión 2 Paralización Temporal; Decreto N° 1.010 del 17.05.2018 aprueba extensión 3 Paralización Temporal; Decreto N° 1.313 del 13.07.2018 aprueba extensión 4 Paralización Temporal; Decreto N° 1.885 del 12.10.2018 aprueba extensión 5 Paralización Temporal; Decreto N° 2.203 del 30.11.2018 aprueba extensión 6 Paralización Temporal; Decreto N° 370 del 01.03.2019 aprueba extensión 7 (1) Paralización Temporal; Decreto N° 380 del 04.03.2019 aprueba extensión 7 (2) Paralización Temporal;

b) Acta de Entrega de Terreno del 09.06.2014;

c) Carta de empresa contratista de 28 de mayo de 2019, que solicita extensión paralización de obras;

d) Informe Técnico I.T.O. N° 14 del 28.05.2019, que fundamenta las razones para aprobar extensión paralización de obras;

e) Ley N° 19.880 establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado y, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 53º, letras i) Título II) del texto refundido de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipios,

CONSIDERANDO:

1.- El contratista a través de la Municipalidad realizó el ingreso en la Dirección General de Aguas (DGA) y en la Dirección de Obras Hidráulicas (DOH) del proyecto modificación de cauce del canal sin nombre (cancha Calama) con fecha 6 de noviembre del 2017, el cual se encuentra en trámite para su aprobación tanto en la DGA como DOH, trámite que a lo menos de acuerdo a lo que indican estas entidades debería tener respuesta a lo menos entre 6 y 12 meses desde su ingreso. Los últimos avances en este se resumen en:

a) Con fecha 20 de marzo de 2018, se hizo ingreso en oficina de partes de la DGA los fondos requeridos para realizar visita ocular por parte de los profesionales de la Dirección General de Aguas, solicitados según ORD. DGA N°279 de fecha 07 de Marzo.

b) Posteriormente, don Álvaro Muñoz Ingeniero Civil a cargo del estudio, se reunió con el Sr. Hernaldo Millán Profesional a cargo de la revisión por parte de la DGA del estudio, para consultar por plazo aproximado de respuesta al proyecto ingresado, a lo que le indicó que previo a ello debía revisar proyecto y realizar visita ocular.

c) Con fecha 5 de junio de 2018, don Álvaro Muñoz envió correo electrónico a don Hernaldo Millán, consultando por el estado del estudio.

d) Con fecha 8 de junio de 2018 a través de e-mail don Álvaro Muñoz, rebota correo de don Hernaldo Millán, quién programa visita ocular a la obra dentro de las 2 semanas siguientes, visita que se generó con fecha 22 de junio del pasado año.

e) Con fecha 21 de agosto de 2018, nuevamente el consultor del estudio Sr. Muñoz envió correo al revisor por parte de la DGA Sr. Millán, consultando por el estado del estudio, el que a la fecha no ha tenido respuesta alguna.

f) Con fecha 29 de octubre del 2018, ingresa Ord. DGA de la Región del Biobío N° 01769, respecto del expediente VP-0803-1899, el cual remite observaciones efectuadas por la Dirección General de Aguas y la Dirección de Obras Hidráulicas.

g) Las observaciones indicadas a través de minuta DGA Región del Biobío N° 472 de fecha 24.10.2018 y Ord. DOH Biobío N° 541 de fecha 03.04.2018 minuta MC N° 053/18, tienen un plazo de 30 días hábiles para ser corregidas, estas observaciones se encuentran en proceso de subsanación a través del consultor a cargo don Álvaro Muñoz, las que una vez ingresen nuevamente a la DGA y DOH, de acuerdo a última reunión con Director de la DGA serán respondidas en el plazo de 15 a 30 para su aprobación.

h) Con fecha 18 de enero del 2019, don Álvaro Muñoz realiza el ingreso del expediente VP-0803-1899 con las observaciones formuladas ya subsanadas se informó que la carpeta debería estar revisada nuevamente por parte de la DGA-DOH a fines de marzo, fecha que posiblemente se extienda por la carga de trabajo que estos últimos tienen.

i) En conjunto a lo anterior, se encontraría también pendiente el trámite de aprobar en SERVIU el estanque de regulación de aguas lluvias perteneciente a la red secundaria tuición de SERVIU, el cual fue proyectado como solicitud de DOH-DGA.

j) Con fecha 30 de abril Ingresa a la I. Municipalidad Ord. DGA Región del Biobío N° 00595, el cual remite observaciones efectuadas por la Dirección General de Aguas (DGA) y la Dirección de Obras Hidráulicas (DOH), observaciones en las cuales se encuentra trabajando en su subsanación el profesional a cargo de la aprobación del estudio de modificación de cauce (Expediente VP-0803-1899), indicando que estas deberían estar ingresadas a más tardar el día jueves 30 del presente mes.

DECRETO:

1º APRUÉBASE por razones administrativas y técnicas de buena construcción, la extensión de paralización temporal del contrato del epígrafe, adjudicado a la empresa Constructora Andes y Compañía Limitada en 60 días, esto a contar desde 31.05.2019 al 29.07.2019.

2º Dicha paralización se levantará una vez que se encuentre subsanado el considerando en su "número 1", lo que en todo caso debe ser dentro del plazo de la paralización, debiendo dictarse el Decreto Alcaldicio que ordene el reinicio del contrato, en caso contrario esta paralización podrá extenderse al no contar con las respuestas a lo indicado.

3º SEÑÁLESE que respecto de la boletas extendidas por el Banco Estado que garantizan el "Fiel cumplimiento" N° 10811989 por \$ 87.745.921, N° 10811990 por \$ 118.254.079 y boleta N° 10811988 por \$ 792.973 todas con vigencia la 31.12.2019, cumplen con los requisitos establecidos en el contrato y sus bases, de vigencia de 150 días adicionales al término contractual y de valor, no inferior al 10% del valor del contrato.

4. APLÍCASE Oficio Circular N° 07251 de 14-02-08 de Contraloría General de la República que instruye archivar el presente decreto, junto a la documentación que respalda el acto administrativo para posterior revisión de la Contraloría Regional del Biobío.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE A: GOBIERNO REGIONAL DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO, SERVIU REGIÓN DEL BIOBÍO, CONTRATISTA, DIRECCIÓN DE OBRAS, SECPLAN, DIRECCIÓN DE CONTROL Y COMISIÓN MUNICIPAL PARA LA TRANSPARENCIA LEY N° 20.285. ARCHÍVESE.



JOSE MIGUEL ARJONA BALLESTEROS
SECRETARIO MUNICIPAL



MAURICIO VELÁSQUEZ VALENZUELA
ALCALDE

MBS/MZP/RMA/rma.-

